



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 11 de diciembre de 2017, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, representado por el Gobernador Regional, señor Pedro Bogarín Vargas, con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150- Barrio Lluylucucha, distrito y provincia de Moyobamba; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20602107923, con domicilio en Av. Salaverry N° 1210 interior 901, Edificio A, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General señor Félix Fernando Valderrama Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07320712, según poderes que obran inscritos en la partida electrónica N° 13863720 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 11 de diciembre de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hampton by Hilton Tarapoto”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 5 546 081,00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Un y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de un (01) año, once (11) meses y nueve (09) días, contabilizado desde el 20 de junio de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 28 de mayo de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por la reducción del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.4 Con fecha 06 de junio de 2019 mediante Oficio N° 552-2019/PROINVERSIÓN/DSI, PROINVERSIÓN remitió al Gobierno Regional de San Martín, una copia del Expediente de INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C. para la evaluación



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

correspondiente sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto legislativo N° 973 y normas modificatorias y su reglamento.

- 1.5 Con fecha 19 de julio de 2019, mediante Oficio N° 182-2019-GRSM/GGR remitió a PROINVERSIÓN, copia del Informe N° 0029-2019-GRSM/GGR-OPIPS-REF, donde consta la aprobación el Cronograma de Inversiones y la autorización de manera expresa la Marcha Blanca del PROYECTO.
- 1.6 Con fecha 26 de julio de 2019, mediante Informe Técnico N° 124-2019-DSI, donde consta la opinión técnica de la Dirección de Servicios al Inversionista, se consideró procedente la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del CONTRATO presentada por INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C.
- 1.7 De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 5 910 773,00 (Cinco Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de tres (03) años, cuatro (04) meses y treinta (30) días, contados desde el 20 de junio del 2017, fecha de solicitud de suscripción del CONTRATO. Asimismo, se considera un periodo de Marcha Blanca comprendido entre el 01 al 19 de noviembre de 2020, es decir dieciocho (18) días.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar en monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.** - En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto de US\$ 5 910 773,00 (Cinco Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, cuatro (04) meses y treinta (30) días, contabilizado desde el 20 de junio de 2017, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 28 de mayo de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los ..... 16 ..... días del mes de ..... octubre ..... de 2019.



Por el INVERSIONISTA

Félix Fernando Valderrama Pérez  
Gerente General



Por PROINVERSIÓN

César Martín Peñaranda Luna  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los ..... 08 ..... días del mes de ..... noviembre ..... del año 2019.

Por el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



Pedro Bogarín Vargas  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de San Martín



